

ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

----- Entre el Gobierno de la Provincia de San Juan a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada en este acto por su titular, Sr. Lic. Domingo Raúl Tello, con domicilio en Av. Libertador General San Martín 750 oeste, tercer piso, Edificio Centro Cívico, Departamento Capital, (en adelante SEAyDS), y la Universidad Nacional de San Juan, representada en este acto por su titular, Señor Rector, Dr. Oscar Nasisi; (en adelante UNSJ) y la Facultad de Ingeniería representada en este acto por su titular, Decano, Mag. Ing. Tadeo Alberto Berenguer, con domicilio legal en Av. Libertador Gral. San Martín 1109 (O), Ciudad de San Juan, (en adelante FI-UNSJ), conviene celebrar la presente Acta Complementaria; y

Considerando:

Que el Centro Ambiental Anchipurac- es el director, promotor y articulador-del presente anteproyecto a instrumentar.

Que desde la Secretaría se ha invitado a participar activamente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan, en la elaboración del anteproyecto para la **Normativa en la Certificación de Edificios Sustentables en la Provincia de San Juan.**

Que con la urgencia de definir las especificidades que determinan las condiciones apropiadas de la edificación sustentable y se minimicen las ambigüedades en la interpretación del concepto en esta temática, se pretende, en complementariedad al sistema de normativa vigente, un instrumento con los lineamientos óptimos y determinaciones específicas destinadas a mejorar la sustentabilidad edilicia en la Provincia.

Que será necesario considerar las normativas existentes a nivel Nacional, e Internacional, pero diseñar normas adaptadas específicas para zonas áridas y sísmicas de nuestro suelo sanjuanino. Con el objetivo de reducir de manera significativa, tendiendo a eliminar el impacto negativo de las edificaciones en el ambiente y proporcionar al usuario directo e indirecto condiciones de confort y habitabilidad óptimas.

Que según se faculta el Centro de Educación e Investigación Ambiental Anchipurac en la Ley N° 1906-L, Art. 9: "Propenderá a constituirse en un Centro de desarrollo de educación, científico ambiental de nivel internacional, basado en los principios de arquitectura sustentable, y de construcciones bioclimáticas, alimentado por energías convencionales y alternativas, pudiendo entre otras acciones".

Que en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) acordados con la ONU, que se pretenden alcanzar hasta el año 2030, específicamente el N° 11 y sus inter-relaciones, fundamentalmente con los N° 7, 12, 13 y 17, y que aporten las bases para la creación de un Manual de Norma de Certificación de Sustentabilidad para manejo de clasificación, y calificación certificada de edificaciones según los niveles que se alcancen dentro de la denominada Sustentabilidad Edilicia a implementar en la provincia de San Juan.

Es por ello que ambas partes convienen en celebrar, la presente Acta Acuerdo del Convenio Marco firmado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la UNSJ el día 3 de octubre de 1988 y aprobado por Decreto N° 2987-G-88, la cual se regirá según las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La FI-UNSJ designará a referentes en la materia sustentabilidad edilicia que, en conjunto con otras áreas de investigación de la UNSJ invitadas por la SEAyDS, a través de El Centro Ambiental Anchipurac, elaborarán **la Norma de Sustentabilidad para las presentes y futuras Edificaciones dentro del valle del Tulum de la Provincia de San Juan**, como primera instancia.

SEGUNDA: La “FI-UNSJ” llevará a cabo las tareas descriptas según planificación comprometiéndose a cumplirlas en tiempo y forma. A su vez, la “SEAyDS” se compromete a gestionar ante los organismos pertinentes del Gobierno de la Provincia, el acceso a la información necesaria para su normal desarrollo. -----

TERCERA: A los efectos convenidos en la presente Acta se designan responsables por la “FI-UNSJ” a la Mag. Arq. Selva MARTÍNEZ, al Dr. Ing. Marcelo MOLINA, y al Mag. Ing. Ricardo ULIARTE y por la “SEAyDS” a la Directora del Centro Ambiental Anchipurac Arq. Claudia AGNELLI.

CUARTA: Si en el marco del trabajo a desarrollar, según lo acordado en el acta complementaria, se produjeran nuevos conocimientos, pasibles de protección mediante patentes u otras formas de registro de la propiedad intelectual; pertenecerá en un 50% la de los mismos al Gobierno de la Provincia de San Juan, SEAyDS. y un 50% a la Universidad Nacional de San Juan, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 11/09-CS.-----

QUINTA: En toda difusión que se realice en cualquier tipo de ámbito, sobre las actividades y/o los resultados obtenidos, las partes se obligan a hacer referencia a la autoría de la información. Se hará mención de la realización por parte del Gobierno de la Provincia de San Juan, SEAyDS, Centro Ambiental Anchipurac, y la participación de la “FI-UNSJ” debiendo aparecer su logotipo cuando el medio seleccionado así lo requiera o permita. En este mismo sentido toda persona física o jurídica que utilice la información que surja de la presente Acta deberá respetar la autoría intelectual de los investigadores y hacer mención de la participación y trabajo conjunto de los suscribientes.-----

SEXTA: El presente Acta no implica remuneración alguna, por ningún concepto a “FI-UNSJ”; como consecuencia de la aplicación de la presente Acta Complementaria. -----



SECRETARÍA DE
**AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Universidad Nacional de San Juan Facultad de Ingeniería

SEPTIMA: Las partes acuerdan brindar toda la cooperación y el esfuerzo conjunto destinado a la concreción de los objetivos enunciados en las cláusulas precedentes. -----

OCTAVA: A los efectos judiciales, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de San Juan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DE FORMA: A los 25 días del mes de marzo de 2021, en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, se firman tantos ejemplares como partes intervinientes, a un mismo tenor y sólo efecto.-